JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020– 00054-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante en escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el ejecutado **FERNANDO AUGUSTO MENDOZA CARDOZO,** identificado con la c.c. No. 60.190.445, en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero que tenga a nivel nacional, en las siguientes entidades: Bancolombia, BBVA, Davivienda, Cooperativa de ahorro y crédito Prosperando, Cooperativa Multiactiva San Simón, Coopserp, Coopentol, Coofinanciar, Cooperativa Laboyana "Coolac".

La medida se limita a la suma de $210'500.000.oo Mcte.

Comuníquese esta medida al GERENTE de la entidad bancaria citada, a nivel nacional, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Art. 681-11 del C. P. C. en armonía con el Art. 1.387 del C. de Comercio.). Ofíciese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

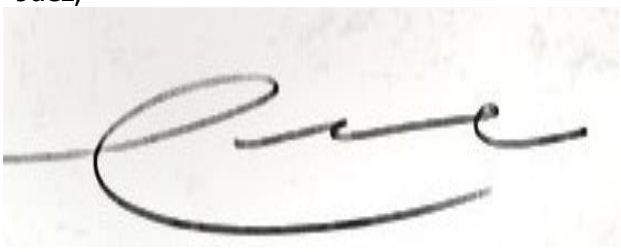

DORIAM GIL BARBOSA